



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., TECHNOSERVE INC. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran, de una parte, **TECHNOSERVE INC**, en adelante “**TNS**”, con RUC N.º 20113381516, con domicilio en Calle Augusto Bolognesi 191, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal Pamela Alexandra Girano Sosa, identificada con DNI N.º 44716943 según poderes inscritos en el Asiento 0034 de la Partida Electrónica N°01856405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N.º 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. **ROBERTO HERMOGENES CASTAÑEDA TERRONES**, identificado con DNI N.º 21430597, designado con Resolución Viceministerial N° 044-2023- MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**

Con intervención de:

ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., en adelante “**AAQ**”, con RUC N° 20137913250, con domicilio en Calle Esquilache N°371, piso 10, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por los señores Diego Jose Ortega Meneses, con DNI N° 10542797 y Rafael Arturo Melgarejo Dávila, con DNI N° 09874606, según poderes y nombramientos inscritos en la Partida Electrónica N° 11396716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Para efectos del presente **CONVENIO**, **TECHNOSERVE INC**, y **LA UNAM** en adelante podrán ser denominados, indistintamente, de manera individual como “**PARTE**” y de manera conjunta como “**LAS PARTES**”.

Asimismo, **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.** en adelante podrá ser denominado de manera individual como “**INTERVINIENTE**”.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **TECHNOSERVE INC**, es una organización internacional con sede en Estados Unidos de Norte América, fundada en 1968, inició actividades en el Perú en 1982 cuenta con presencia a nivel mundial, catalogada como la número 1 en lucha contra la pobreza a nivel mundial (Impact Matters, 2019), ejecuta diferentes proyectos de desarrollo socioeconómico, desarrolla soluciones empresariales para la pobreza vinculando a las personas con información, capital y mercados para desarrollar parcelas, empresas e industrias más competitivas, y así generar ingresos, empleos y prosperidad para sus familias y comunidades.

Actualmente, **TNS** viene ejecutando el Programa “**MOQUEGUA EMERGE**”, y mediante el Componente de Empleabilidad busca promover el desarrollo de capacidades y habilidades para la inserción laboral de los estudiantes y egresados de carreras técnicas y/o universitarias; así mismo fortalecer el ecosistema laboral, de modo que se realice un trabajo articulado con todos los actores que intervienen en la Región Moquegua.



- 1.2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)** es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; su Estatuto y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y está dedicada al estudio, investigación y la formación de profesionales.
- 1.3. **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. (AAQ)** Es una compañía minera global y diversificada, en sociedad con la Corporación Mitsubishi. Actualmente se encuentra en etapa de operación comercial y es la mayor inversión minera en el Perú. Por lo tanto, continuamente busca contribuir al desarrollo y bienestar de la Región Moquegua; y en colaboración con otros actores como Fundación Anglo American, Banco Interamericano de Desarrollo – BID y TECHNOSERVE INC, viene ejecutando el programa “MOQUEGUA EMERGE”.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- i. Constitución Política del Perú.
- ii. Ley N.° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- iii. Ley N.° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- iv. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- vi. Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.
- vii. Resolución Viceministerial N.° 044-2023-MINEDU.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tiene como objeto establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose todas en la implementación del Componente de Empleabilidad del Programa “MOQUEGUA EMERGE” (cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo 1) en beneficio de las y los jóvenes estudiantes y/o egresados de la “UNAM” que se encuentren en la búsqueda de empleo, prácticas pre profesionales, profesionales o pasantías, las que están reguladas en la Ley N°28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y/o empleo, siendo uno de sus objetivos fomentar la formación y capacitación laboral como mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de compromisos de **LAS PARTES**:

- i. Mantener comunicación activa y espíritu de cooperación para asegurar una adecuada implementación del componente de Empleabilidad del Programa “MOQUEGUA EMERGE”.
- ii. Participación efectiva en las reuniones de trabajo para el alineamiento de intervención con la “UNAM”.
- iii. Convocar e inscribir estudiantes de último año y egresados de la “UNAM”, con interés en desarrollar nuevas competencias y habilidades para la inserción laboral, quienes deberán completar las sesiones de asesoría individual y talleres grupales que incluye el programa.



La “UNAM” se compromete a:

- i. Colaborar en difundir y promover el Programa “MOQUEGUA EMERGE” a través de sus medios digitales y/o impresos, siempre que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa, respetando los términos de comunicación y uso de marca correspondiente.
- ii. Participar en el mapeo de información de la comunidad estudiantil que se desarrolla mediante un proceso de recojo y análisis sistemático de información realizado por el Programa, con el propósito de mejorar el enfoque de trabajo y líneas de acción de este, permitiendo, además, medir el impacto generado por el Programa en la “UNAM”.
- iii. Difundir los procesos de convocatoria, plazos de inscripción y beneficios del Programa con sus estudiantes y/o egresados, responsables del área y/o encargatura, tutores, docentes, personal administrativo, entre otros.
- iv. Proveer las instalaciones propias de la “UNAM” así como, los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, en el marco de la implementación del Componente de Empleabilidad, entendiéndose como: convocatorias, aulas, auditorio, salas de cómputo, espacios de trabajo para talleres o reuniones que requieran realizarse presencialmente.
- v. Brindar facilidades de coordinación para garantizar la implementación del Componente de Empleabilidad, de acuerdo con la estructura y los plazos acordados para que los estudiantes, egresados o demás interesados puedan participar.
- vi. Propiciar la participación de docentes, coordinadores y directivos de la “UNAM”, en las diferentes tareas de planeación, diseño y ejecución, siempre que estas no interfieran con el desarrollo de las actividades propias de la “UNAM”.
- vii. Promover que la “UNAM” brinde acceso a los datos de sus estudiantes y/o egresados para los fines necesarios del programa.
- viii. Designar al personal de su dependencia para hacer las coordinaciones necesarias con el personal de “TNS”, que ayude al logro de los objetivos descritos en el presente documento.

“TNS” se compromete a:

- i. Desarrollar las tareas de planeación, coordinación y seguimiento de las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados.
- ii. Entregar información periódica de la evolución de sus participantes en el Componente de Empleabilidad relacionados con el desarrollo de las sesiones de asesoría, talleres grupales y charlas.
- iii. Proporcionar las constancias de participación a las y los estudiantes y/o egresados de la UNAM, que culminen el Programa.
- iv. Proponer y coordinar en conjunto con “LAS PARTES” las tareas relativas a la difusión del programa y sus resultados.
- v. Impartir bajo su responsabilidad y costo las sesiones de asesoría individual y talleres grupales para el desarrollo de habilidades de inserción laboral, bajo modalidad presencial y/o virtual.
- vi. Realizar seguimiento a las y los participantes que concluyan exitosamente el Programa “MOQUEGUA EMERGE” durante la búsqueda de empleo, de prácticas pre profesionales y profesionales, becas o cursos de complementación, por un periodo de hasta 6 meses después de culminar el programa



- vii. Fortalecer o diseñar una Plataforma virtual de articulación laboral previa coordinación con los actores relevantes del ecosistema laboral en beneficio de la población de la región Moquegua, la cual contará con fecha proyectada de lanzamiento a partir del segundo semestre del 2023.

Como parte interviniente "AAQ" se compromete a:

- i. Efectuar sus mejores esfuerzos para desarrollar actividades de difusión y comunicación del Programa "MOQUEGUA EMERGE" en coordinación con la "UNAM".

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS MUTUOS

"LAS PARTES" e INTERVINIENTE, acuerdan darse mutuo crédito y reconocimiento sobre las actividades generadas en el programa e incorporar los logotipos en calidad de colaboradores en la divulgación de materiales en los diversos medios en donde se comunique el Programa "MOQUEGUA EMERGE" e incluir en los mismos, a los patrocinadores de la iniciativa (Anglo American Quellaveco, Fundación Anglo American y/o Banco Interamericano de Desarrollo).

Queda expresamente estipulado que el personal que participe en las acciones derivadas del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con "TNS" y de manera recíproca, el personal que esta designe para efectos de este convenio no tendrá ninguna relación laboral con la "UNAM", por lo que "LAS PARTES" asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que, para la realización de las tareas orientadas al logro de los objetivos del presente convenio, "TNS" no transferirá recursos de índole financiera a la "UNAM" y viceversa.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán a través de reuniones de seguimiento.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la coordinación general, la formulación de consultas y el logro del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES e INTERVINIENTE acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por **TNS** : Claudia Mercedes del Pozo Vargas
Gerente del Proyecto

Norka Fiorella Mamani Paredes
Coordinadora de Empleabilidad

Por **AAQ** : Alejandro Justiniano Luna Victoria
Gerente de Desarrollo Social

Por **LA UNAM** : Dr. Roberto Hermogenes Castañeda Terrones
Presidente de la Comisión Organizadora



Dr. Victor Hilario Tarazona Miranda
Vicepresidente Académico

En el caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores interinstitucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a dicha modificación.

Los coordinadores designados deberán informar de manera periódica sobre el avance de la ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio a los titulares de cada una de "**LAS PARTES**" e "**INTERVINIENTE**" cuando así lo convengan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretas a través de Convenios Específicos, los mismos que deberían constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismo que deberán estar firmados por representantes de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- i. **LAS PARTES E INTERVINIENTE** reconocen que el presente Convenio no conlleva compromisos financieros para ninguna de ellas, ni implica la transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, sin embargo, en caso corresponda, se comprometen a financiar cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- ii. En el supuesto que determinadas acciones requieren del recurso económico de **LAS PARTES E INTERVINIENTE**, previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.
- iii. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de cada una de **LAS PARTES E INTERVINIENTE** y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Ninguna de **LAS PARTES E INTERVINIENTE** podrá exigir a la otra la elaboración o ejecución de ningún convenio como resultado del presente acuerdo, salvo que posteriormente se pacte alguno.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia sujeta al periodo de finalización del Programa "MOQUEGUA EMERGE", el cual está proyectado para el año 2024; sin embargo, podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, para lo cual se cursará comunicación escrita dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a su vencimiento. Dicha prórroga se materializa mediante la suscripción de una Adenda, la cual formará parte integrante y deberá ser suscrita bajo las mismas modalidades y formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES E INTERVINIENTE convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesaria realizar al presente Convenio se podrá efectuar mediante Adendas, las que, debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causales:

- i. Por el vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio.
- ii. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES E INTERVINIENTE** mediante la suscripción del documento correspondiente.
- iii. Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES E INTERVINIENTE**, sin necesidad de ser justificada. En este caso, la parte que desee resolver el Convenio antes del vencimiento del plazo deberá comunicar tal decisión a la otra parte mediante carta notarial y con una anticipación de treinta (30) días calendario. Vencido este plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- iv. Por incumplimiento injustificado de alguna de **LAS PARTES E INTERVINIENTE** de los compromisos asumidos en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que se generen en virtud del presente documento. En este caso, la parte perjudicada con dicho incumplimiento deberá remitir a la otra una carta requiriéndole que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones que haya asumido; luego de lo cual, ante la negativa se tendrá por resuelto el presente Convenio.
- v. Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES E INTERVINIENTE** lo comunique a la otra por escrito.
- vi. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- vii. La solicitud de resolución no liberará a **LAS PARTES E INTERVINIENTE** de los compromisos que se estuvieren ejecutando no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su normal culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD, DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

- i. **LAS PARTES E INTERVINIENTE** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.
- ii. Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES E INTERVINIENTE**, es de propiedad exclusiva de la parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES E INTERVINIENTE** utilizará información previa de la otra para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.
- iii. La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a la que la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos.
- iv. En ese sentido, será considerada como información confidencial entre **LAS PARTES E INTERVINIENTE**, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial. Cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal.
- v. **LAS PARTES E INTERVINIENTE** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.



- vi. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio. En todo caso, podrá ser divulgada con previo acuerdo entre **LAS PARTES E INTERVINIENTE** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.
- vii. **LAS PARTES E INTERVINIENTE** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2013-JUS; por lo que, se comprometen a efectuar un uso y tratamiento debido y adecuado de los mismos, acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, según las instrucciones facilitadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En el caso que **LAS PARTES**, de común acuerdo, determinen que los resultados de las actividades e investigaciones desarrolladas en ejecución del presente Convenio sean dados a conocer (mediante seminarios, reuniones, conferencias, simposios, campañas y/o jornadas de difusión, orientación, revistas, guías y publicaciones, materiales multimedia demostrativos, medios de comunicación, portal web, redes sociales, talleres, programas, eventos, foros u otros), se dará crédito a todas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DERECHOS INTELECTUALES

Ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. Con ese espíritu, resolverán en lo posible cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante su desarrollo y/o ejecución, mediante el trato directo y el común entendimiento.

LAS PARTES E INTERVINIENTE declaran expresamente que el presente **CONVENIO** se regirá por las leyes de la República del Perú. Asimismo, para todo aquello que no haya sido expresamente regulado por **LAS PARTES E INTERVINIENTE**, se aplicarán de manera supletoria las normas del Código Civil y demás del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables.

LAS PARTES E INTERVINIENTE acuerdan que cualquier tipo de reclamo, controversia o discrepancia que pudiese surgir entre ellas derivada de este convenio o que se relacionen con él, se resolverán mediante trato directo y en forma amigable entre **LAS PARTES E INTERVINIENTE** durante un plazo de treinta (30) días calendario posteriores a la recepción por una de **LAS PARTES E INTERVINIENTE** de la notificación que la otra deberá remitirle comunicando la existencia del reclamo, controversia o discrepancia.

De no ser resueltas la discrepancia en el entendimiento directo, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que no se alcance un acuerdo conciliatorio integral sobre la discrepancia, **LAS PARTES E INTERVINIENTE** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de naturaleza obligatoria y con cláusula de libre adhesión y separación. Por lo que las partes podrán separarse libremente y dar por concluido este Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Comprometiéndose a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos. La resolución del Convenio no eximirá a las partes de seguir cumpliendo las obligaciones asumidas hasta la fecha de separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES E INTERVINIENTE señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

- i. Cualquier modificación del domicilio institucional deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio, luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos o corrupción en el sector privado, previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan y declara expresamente lo siguiente:

- i. La celebración del presente **CONVENIO** entre **AAQ**, **TECHNOSERVE INC**, y **LA UNAM** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte del Sistema de Cumplimiento Corporativo de **AAQ**, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido ni entrega, ofrecimiento o promesa de dádiva o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de ninguna de **LAS PARTES**, ni ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigentes.
- ii. La prestación de **AAQ** se basa exclusivamente en la buena fe y común intención de las **PARTES**, y tiene por finalidad de contribuir con la mejora del servicio de educación, de esa manera apoyar la población asentada dentro del **Área de Influencia** de **QUELLAVECO** y sus zonas adyacentes.
- iii. Conforme a los términos del presente **CONVENIO**, no es ni será producto de ningún acuerdo, negociación, promesa futura o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal, tanto en el sector público como en el privado. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma



transparente y legítima, declarando las **PARTES** su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de actos de corrupción y delitos conexos.

- iv. Los recursos y activos de **AAQ** que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** forman parte de su legítimo patrimonio, siendo de procedencia lícita y no estando vinculados en modo alguno con actividades ilícitas precedentes de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de ceder sus derechos y/o su posición contractual derivada del presente **CONVENIO**.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra, a resolver el presente **CONVENIO** de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, que se refiere y se interpreta únicamente en el ámbito de sus competencias administrativas, atribuidas conforme a su marco normativo nacional, por lo que se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Moquegua, dejándose constancia que la fecha de suscripción es la que aparece en la última firma digital.

POR TECHNOSEVE INC

POR LA UNAM

PAMELA GIRANO SOSA
REPRESENTANTE LEGAL

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

POR ANGLOAMERICAN QUELLAVECO S.A.

RAFAEL ARTURO MELGAREJO DÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL - AAQ

DIEGO JOSÉ ORTEGA MENESES
REPRESENTANTE LEGAL - AAQ



ANEXO 1

COMPONENTE DE EMPLEABILIDAD

1. **Objetivo:**

Busca promover la empleabilidad de jóvenes estudiantes o egresados de instituciones educativas superiores entre 18 a 35 años de la región Moquegua, mejorando sus habilidades de inserción laboral a través de sesiones de asesoría y talleres, procurando vincularlos con oportunidades de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, empleo y programas que complementen sus capacidades.

2. **Contenido:**

Taller grupal: puede ser virtual o presencial según necesidad o coordinación, el nombre del taller es “Cómo triunfar en tu entrevista laboral”, aquí se darán a conocer consejos prácticos, cómo responder a las preguntas de entrevista. Tiene una duración de 1.5 horas hasta 2 horas según la modalidad.

Asesorías individuales:

- **Asesoría 01: Revisión/elaboración individual de CV** (harán una revisión del documento base de CV del participante, y si no cuenta con alguno se elaborará uno nuevo con ayuda del asesor en un esquema proporcionado por este, en el que podrán redactar su perfil profesional y desarrollar el contenido del CV que se ajuste a las necesidades del participante).
- **Asesoría 02: Búsqueda de oportunidades laborales y postulación** (identificarán ofertas laborales relacionadas con la carrera del participante, podrán inscribirse en portales de empleo y podrán postular a una oportunidad laboral identificada).
- **Asesoría 03: Entrevista laboral simulada y entrega de feedback** (comprende dos momentos: 1ero la entrevista que puede ser presencial o virtual según acuerdo, para esta simulación se hace un envío previo del perfil profesional del puesto al que el participante postuló en la asesoría anterior, para el desarrollo de la entrevista se utiliza herramientas de apoyo como “hoja de evaluación de desempeño con criterios” y “preguntas base”; en el 2do momento, culminada la entrevista se hace la retroalimentación del desempeño del participante con recomendaciones.

Las asesorías tienen una duración de 1 hora, cuyo horario está sujeta a coordinación con el participante.

Duración: 4 semanas (este periodo contempla realizar asesorías 1 vez por semana y un taller).

Fecha de Inicio: Convocatoria abierta permanentemente y se da inicio cada mes.

Seguimiento y acompañamiento

Los participantes que logren culminar exitosamente la etapa de talleres y asesorías dentro del plazo establecido, contarán con un seguimiento posterior de hasta 06 meses, formarán parte de la comunidad EMERGE ALUMNI en donde se compartirá ofertas laborales, prácticas pre profesionales y profesionales, capacitaciones complementarias y becas para su vinculación o inserción laboral.